

REPUBLICA DE PANAMA

-2 IV. 98



B/. 4.00

NOTARIA 9na
PANAMA

POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

Por la cual la sociedad anónima denominada ROMKEN FINANCE S.A.,
revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina
Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder
Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL
DAVALOS ESPINOSA.

Panamá, 3 de Abril de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
cuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de
Abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí,
RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Pana-
má, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-
mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor
ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado,
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192),
persona a quien conozco en su calidad de Presidente de la sociedad
ROMKEN FINANCE S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con
las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública nú-
mero seis mil doscientos cincuenta (6250) del diez y ocho (18) de
junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Segunda del
Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público en
la Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha cero noventa y dos
mil setecientos once (092711), debidamente facultado para este acto
por resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad en
reunión celebrada el día trece (13) de marzo de mil novecientos no-
venta y ocho (1998), como consta en acta de dicha reunión que en
adelante se protocoliza, y en la misma consta la autorización con-

075260

ferida para extender esta Escritura.-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de ROMKEN FINANCE S.A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, revoca el poder especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral, otorgado mediante Escritura Pública número nueve mil veinticinco (9,025) de dieciséis (16) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), Notaría Primera del Circuito de Panamá y; da y otorga igual PODER ESPECIAL, a las señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de ROMKEN FINANCE S.A. con las siguientes facultades:-----

-----a) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías constituidas en el Ecuador, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de las acciones o participaciones de conformidad con la Ley Ecuatoriana.-----

-----b) Presentar las solicitudes correspondientes ante organismos competentes a fin de obtener las autorizaciones del caso para las transferencias de las acciones o participaciones.-----

-----c) Comparecer ante organismos públicos o privados para gestiones o tramitaciones que se encuentren dentro de la finalidad de la compañía, incluyendo la realización de todos los trámites que fueren necesarios para culminar los actos o contratos respectivos.--

-----d) Para que obtengan autorizaciones y registros.-----

-----e) Representar a la compañía mandante en las Juntas Generales de las compañías constituidas en el Ecuador en las cuales ROMKEN FINANCE S.A. sea accionista o socio, con todas las facultades que como accionista o socio le correspondan.-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----f) Para que constituya nuevas compañías suscribiendo o participaciones, convenga en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos, aporte bienes, y para que participe en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes Ecuatorianas así lo exijan.-----

-----g) Suscribir contratos de crédito, ya sea en calidad de acreedor o de deudor.-----

-----h) Reinvertir las utilidades o dividendos de las acciones que posea en las compañías.-----

-----i) Otorgar créditos e instrumentar los mismos mediante contratos o letras de cambio u otras obligaciones. En garantía de tales obligaciones podrá asegurarlas mediante fianzas, prendas, hipotecas de todo o parte de las propiedades del deudor.-----

-----j) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.-----

-----k) Adquirir por compra u otra forma terrenos e intereses en propiedades y desarrollar y manejar cualquier propiedad, ya sea adquirida o hipotecada a su favor. Para vender, arrendar, disponer de cualquier bien mueble e inmueble o intereses en propiedades en cualquier tiempo.-----

-----l) Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fueren necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios en el Ecuador. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte este Poder Especial a persona de su confianza, sin previa autorización del mandante y podrán revocar tal delegación o delegaciones cuando lo creyeren conveniente.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,

Quito, 1938

el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----ROMKEN FINANCE S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de ROMKEN FINANCE S.A.,
sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Pana-
má, tuvo lugar en Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día
13 de Marzo de 1998, a las 4:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes, los señores:-----

-----ROBERTO R. ALEMAN H.-----

-----DOMINGO DIAZ A.-----

-----GUILLERMO O. CHAPMAN JR.-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales
acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.-----

-----El señor Roberto R. Alemán H., Presidente de la sociedad, ac-
tuó como Presidente de la reunión y el señor Domingo Díaz A., Se-
cretario de la sociedad, levantó el acta.-----

-----El Presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito
de la misma era revocar el Poder Especial otorgado a las señoras
Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Corral,
otorgado mediante Escritura Pública No.9025 de 16 de julio de 1985,
Notaría Primera del Circuito de Panamá, y otorgar un Poder Espe-
cial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Dávalos
Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, pa-
ra que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como represen-
tantes de la sociedad.-----

-----Después de discutido el asunto y por moción debidamente pre-
sentada y unánimemente aprobada.-----

-----SE RESOVIO, revocar el Poder Especial otorgado a las seño-
ras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Corral, otorgado mediante Escritura Pública No. 9,025 de 16 de Julio de 1985, Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Dr. Alfonso Freire
Quito - Ecuador

-----SE RESOLVIO, otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----SE RESOLVIO, igualmente, autorizar a ROBERTO R. ALEMAN H., Presidente de la sociedad para que comparezca ante un Notario Público y revoque el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Corral y para que otorgue un Poder Especial a nombre de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión.
(fdo.) Roberto R. Alemán H.----- (fdo.) Domingo Díaz A.-----
-----Roberto R. Alemán h.----- Domingo Díaz A.-----
-----Presidente----- Secretario-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número mil novecientos setenta y cinco-----1,975-----

(fdo.) ROBERTO R. ALEMAN H.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris

de Díaz. ----- RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno. --

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, se-
llo y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres
3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho
1998)



EL RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PÚBLICO NOVENO

137

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

AUTENTICACION
No. 137Cdd

Que la firma que antecede y que dice:
Rafael Fernandez Lara

es auténtica d funcionario que el día 3
de abril de 19 98

Ejercía el cargo de Notario Público Noveno

Panamá, 23 de junio de 19 98



Raúl J. De Soto Vincensini
JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONE.

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 513/98
Presentada para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor
Raúl de Soto Vincensini
Funcionario del Ministerio
de PREC de Panamá

en todos sus actos,

ARANCEL CONSULAR

Párrafo 13, Capítulo II

Derechos: US\$ 3000

Panamá, Julio 24 98

Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
2 en el Artículo Primero, del Decreto número
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amolío el
6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
7 antecede es igual a su original que me fue presentado en
8 tres fojas útiles en esta fecha y que se refieren A LA
9 REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA ROMKEN FINANCE S.A. A
10 FAVOR DE LAS SRAS. JOSEFINA DURAN BALLEEN DE ITURRALDE Y
11 MARIA ELENA DE CORRAL Y PODER A FAVOR DE LAS SRAS.
12 ANAMARIA E ISABEL DAVALDOS ESPINOSA.- Para cumplir con
13 las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
14 protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito,
15 once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho
16 firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.
17 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Dra. María
18 Elena de Corral protocolizo en mi registro de escrituras
19 publicas del año en curso, en cuatro fojas útiles y en
20 esta fecha, el documento que antecede.- Quito a once de
21 Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. firmado
22 Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

23 Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero
24 esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, a once
25 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



27 impulsa de la copia certificada
28 que en tres fojas útiles se fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 07 FEB 2011

DR. ALFONSO FREIRE ZARATE
Notario Décimo Cuarto